

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76001311000720220030400

Auto No. 1803

Santiago de Cali, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2.022).

Efectuada la revisión de la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil promovida a través de apoderado judicial por Rodrigo Mosquera Reyes contra Martha Isabel Vásquez Arango, se establece que presenta las siguientes falencias:

1. El aclarar la razón para que el poder esté dirigido al Juzgado 14 de Familia de Cali.
2. Debe indicarse expresamente en el poder la dirección del correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art. 5 del Ley 2213 de 2022).
3. Debe acreditar que al momento de presentar la demanda se envió simultáneamente por medio físico o electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado. (Art. 6 del Ley 2213 de 2022).
4. Debe indicar en la demanda el último domicilio común de la pareja.
5. Deberá precisar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la fecha de su ocurrencia de la causal invocada (Artículo 154 del Código Civil).
6. La demanda y anexos deben presentarse en un formato mínimamente formal, que ofrezca la facilidad de lectura y comprensión.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

INADMITIR la anterior demanda para que el término de cinco (05) días, subsane el defecto anotado so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ